

Kathleen Vargas Setre

Rossana Mendoza Herrera

Jany Yanerys Gutiérrez

Jesús Barrios Morón

Gobernación Departamental

San Andrés Isla

Con este estudio se pretende hacer un análisis sectorial de cuáles son las ventajas y desventajas competitivas del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con los tratados de libre comercio vigentes en Centro América y caribe con el fin de crear estrategias que permitan estrechar estos lazos comerciales y aprovechar al máximo el beneficio.

**ESTUDIO Y ESTRATEGIAS DEL ARCHIPIELAGO FRENTE A LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y PAISES DE CENTRO AMERICA Y CARIBE**

**ESTUDIO Y ESTRATEGIAS DEL ARCHIPIELAGO FRENTE A LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y PAISES DE CENTRO AMERICA Y CARIBE.**

**Contenido**

[**1.** **INTRODUCCIÓN.** 2](#_Toc515380548)

[**2.** **RESEÑA HISTÓRICA** 3](#_Toc515380549)

[**3.** **INFORMACIÓN GEOGRÁFICA** 5](#_Toc515380550)

[**3.1** **Isla de San Andrés** 6](#_Toc515380551)

[**3.2** **Isla de Providencia** 6](#_Toc515380552)

[**3.3** **Isla de Santa Catalina** 6](#_Toc515380553)

[**3.4** **Cayos e Islotes** 6](#_Toc515380554)

[**4.** **INFORMACION DEMOGRAFICA** 7](#_Toc515380555)

[**5.** **SITUACIÓN ECONÓMICA** 7](#_Toc515380556)

[**6.** **TRATADOS VIGENTES ENTRE COLOMBIA CENTRO AMERCIA Y CARIBE** 17](#_Toc515380557)

[**6.1** **TRIANGULO DEL NORTE** 17](#_Toc515380558)

[**6.2** **CARICOM** 19](#_Toc515380559)

[**6.3** **ACUERDO COLOMBIA CUBA** 21](#_Toc515380560)

[**7.** **OPORTUNIDADES COMERCIALES DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA FRENTE A LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO DE COLOMBIA CON CENTRO AMERICA Y CARIBE.** 23](#_Toc515380561)

[**7.1** **TRIANGULO DEL NORTE** 23](#_Toc515380562)

[**7.2** **CARICOM** 24](#_Toc515380563)

[**7.3** **CUBA** 27](#_Toc515380564)

[**8.** **TRANSPORTE** 28](#_Toc515380565)

[**9.** **CONCLUSIONES** 29](#_Toc515380566)

[**10.** **RECOMENDACIONES** 30](#_Toc515380567)

[**11.** **BIBLIOGRAFIA** 31](#_Toc515380568)

**ESTUDIO Y ESTRATEGIAS DEL ARCHIPIELAGO FRENTE A LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y PAISES DE CENTRO AMERICA Y CARIBE.**

# **INTRODUCCIÓN.**

El Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina se encuentra ubicado en una posición geográfica privilegiada, rodeado de países que en su mayoría cuentan con tratados comerciales vigentes. De estos acuerdos, los que se encuentran vigentes en estos momentos con Centro América y el Caribe son: TRIANGULO DEL NORTE (Salvador, Guatemala y Honduras), CARICOM (Trinidad y Tobago, Jamaica, Barbados, Guyana, Antigua y Barbuda, Belice, Dominica, Granada, Monserrat, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas), Y ACUERDO COLOMBIA CUBA.

La economía del Departamento está basada principalmente en el turismo y el comercio, diariamente llegan a las islas varios aviones procedentes de diferentes ciudades colombianas y algunos del exterior en busca de esparcimiento y descanso; las anteriores actividades son complementadas por las propias de la agricultura y la pesca de subsistencia, que son insuficientes para abastecer las islas y ello hace que el interior del país se deban importar la mayor parte de los víveres de consumo cotidiano tanto para residentes como para turistas. El principal producto agrícola en el Archipiélago era el coco, pero además se producía aguacate, caña de azúcar, mango, naranja, ñame, noni y yuca, producciones las cuales fueron decayendo a través de los años por daños en el suelo, urbanización y cambio de clima.

Con la declaración del puerto libre, y las migraciones posteriores tanto de la población del interior (Bolívar, Atlántico, Antioquia) como extranjeros (Medio Oriente) se impulsó la actividad turística y comercial, incentivada por los bajos costos que tenían las mercancías. Con ello, aumentó el transporte aéreo y marítimo a la isla, que durante las temporadas altas es visitada por una gran cantidad de turistas.

La población proyectada para el Departamento Archipiélago en el 2018 es de 78.413 habitantes, Se proyecta para el 2018 una concentración de menores de 18 años del 31% y mayores de 65 del 7%.

Con este estudio se pretende hacer un análisis sectorial de cuáles son las ventajas y desventajas competitivas del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con los tratados de libre comercio vigentes en Centro América y caribe con el fin de crear estrategias que permitan estrechar estos lazos comerciales y aprovechar al máximo el beneficio.

# **RESEÑA HISTÓRICA**

Es probable que las islas hayan sido vistas por Cristóbal Colón durante su cuarto viaje en 1502 pero no existen evidencias que confirmen ese dato. En 1510 España tomó posesión oficial de las islas, pero no promovió asentamientos en ellas, porque los conquistadores estaban más preocupados en someter las áreas continentales. Las islas fueron puestas bajo la administración de la Real Audiencia de Panamá, pero en 1544 la Corona las pone bajo jurisdicción de la Capitanía General de Guatemala. El Archipiélago apareció señalado por primera vez en una Carta Universal de autoría anónima datada en 1527 y en el Mapa de Rotz de 1542.

Entre 1629 y 1630 se datan los primeros asentamientos europeos en el archipiélago, se trataba de colonos ingleses que llegaron de Bermudas y Barbados entre otros y que se asentaron en Santa Catalina y Providencia.

Entre 1670 y 1680 Henry Morgan (conocido popularmente como el Pirata Morgan) y Eduard Mansvelt, tuvieron su base de operaciones en San Andrés. En 1775 la Capitanía General de Guatemala, delegó al teniente Tomás O´Neille con la misión de expulsar a los ingleses y holandeses del archipiélago, bajo autoridad del virrey Antonio Caballero y Góngora. Mientras tanto, la producción y exportación de algodón estaba en su auge y España comenzó a interesarse por las islas. Las relaciones entre España e Inglaterra mejoran y para 1786 se firmaron tratados que exigían la salida de todos los súbditos ingleses de la Costa de Mosquitos, muchos salieron, pero la gran mayoría pidió permanecer a cambio de rendir tributo a las autoridades españolas. O'Neill solicitó que el archipiélago fuera puesto bajo jurisdicción del Virreinato de Nueva Granada, acto que se dio el 20 de noviembre de 1803 en la cual la Corona española emitió una cédula real que puso al archipiélago de San Andrés y la Costa de los Mosquitos desde el Cabo Gracias a Dios hacia el río Chagres bajo jurisdicción de la Real Audiencia de Santa Fe de Bogotá y concedió al gobernador Tomas O'Neill un sueldo de dos mil pesos fuertes anuales.

Durante la Guerra de la Independencia las islas que hasta entonces seguían leales a la Corona española continuaron sus relaciones comerciales y de autoridad con la sede colonial provisional que, sin embargo, perdía rápidamente la capacidad de controlar los incendiarios avances de la emancipación de las Américas españolas.

Entre 1818 y 1821 el francés Luis Aury (1788 - 1821), tomó las islas y se puso al servicio de las tropas de Simón Bolívar. El 23 de junio de 1822 se izó por primera vez la bandera de Colombia en las islas y los cabildos de San Andrés y Providencia firmaron su adhesión a la Constitución de Cúcuta después de la visita de Luis Perú de Lacroix. Las cinco islas principales se convirtieron en el Sexto Cantón de la Provincia de Cartagena en 1822.

En 1853 los plantadores de San Andrés se dedicaron al cultivo de la palma de coco, demandada en el mercado norteamericano y entre 1883-1920 hubo gran auge en las exportaciones de cocos, lo que fue de gran prosperidad para los habitantes del archipiélago. Pero entre 1929-1932 se deterioró la situación económica de la isla por sequías, y caída de precios en el mercado internacional a causa de la Gran Depresión.

En 1912 y tras una intensa campaña dirigida por Francis A. Newball desde el periódico The Searchlight (El Faro), fue aprobada la ley 52 del 26 de octubre, que creó la Intendencia de San Andrés y Providencia, como territorio nacional separado del Departamento de Bolívar, del cual formaba parte.

Los gobiernos de Colombia y Nicaragua firmaron el 24 de marzo de 1928 el Tratado Esguerra-Bárcenas en el cual el país suramericano reconocía a Nicaragua la soberanía sobre la Costa de los Mosquitos y el país centroamericano reconocía la soberanía de Colombia sobre el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. El 5 de mayo de 1930 se firmó el

Protocolo que confirmaba el Tratado de 1928. Desde entonces el asunto se dio por terminado, hasta que fue reabierto en [1980](https://es.wikipedia.org/wiki/1980).

El gobierno del general [Gustavo Rojas Pinilla](https://es.wikipedia.org/wiki/Gustavo_Rojas_Pinilla) declaró a San Andrés [Puerto libre](https://es.wikipedia.org/wiki/Puerto_libre) en [1953](https://es.wikipedia.org/wiki/1953), lo cual transformaría la isla en centro comercial y turístico. Ello también motivó la llegada de numerosas personas procedentes de la Colombia continental.  Por su parte, los jóvenes sanandresanos comenzaron a ir a la Colombia continental o a otros países del Mar Caribe en búsqueda de mejores oportunidades de estudio o empleo. El carácter distintivo de la cultura raizal de las islas, con su propio dialecto e identidad antillana, ha sido no pocas veces visto como factor cultural en peligro.

La nueva [Constitución de Colombia de 1991](https://es.wikipedia.org/wiki/Constituci%C3%B3n_de_Colombia_de_1991) estableció un nuevo ordenamiento territorial para el país, eliminando las llamadas *Intendencias*, *Comisarías* y *Territorios nacionales* y creando nuevos departamentos. De esa manera las islas fueron decretadas a partir de ese año como **Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina**. La misma Constitución garantizaba la promoción y protección de las manifestaciones culturales étnicas que reconoce a un país diverso, garantiza la validez de los dialectos en el territorio colombiano en donde estos son hablados y establece la libertad de cultos, legislación que benefició jurídicamente a la cultura raizal. En [2001](https://es.wikipedia.org/wiki/2001) la [Unesco](https://es.wikipedia.org/wiki/Unesco) declaró al archipiélago "Reserva de Biósfera de Flora Marina".

# **INFORMACIÓN GEOGRÁFICA**

El Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina es un grupo de islas del mar Caribe pertenecientes a Colombia, conformando el único departamento de este país sin territorio continental. Este conjunto de islas, cayos e islotes se localiza sobre una plataforma volcánica del Caribe suroccidental, a unos 720 km del noroeste de la costa colombiana y a 110 kilómetros de la costa nicaragüense.

El territorio del archipiélago, que posee una extensión total de 350.000 km²,1 se localiza al noroccidente de Colombia en las coordenadas 12° 35' 37" y 14° 42' de latitud norte y 81° 40' 49" y 81° 43' 13" de longitud oeste, adentrándose en el sector centro-occidental del mar de las Antillas.2 Esta condición causa que Colombia tenga fronteras marítimas con Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Jamaica, Haití y República Dominicana. La extensión de la tierra firme emergida de islas, cayos e islotes suma 52,5 km²,1 lo que lo hace el departamento más pequeño de Colombia en lo que a superficie se refiere. Las dos islas principales presentan relieves y constitución de rocas diferentes.

## **Isla de San Andrés**

La Isla de San Andrés está conformada por una serranía longitudinal de norte a sur con bosques cocoteros cuya elevación máxima es de 85 ms, una colina llamada "La Loma". San Andrés es producto de sedimentos calizos recientes y su extensión total de norte a sur es de 13 kilómetros, mientras de este a oeste tiene 3 kilómetros de extensión.

San Andrés cuenta con una extensión de 27 km² y se encuentra rodeada de varios cayos.

## **Isla de Providencia**

Providencia es de relieve de colinas con elevaciones hasta de 550 m sobre el nivel del mar, como el Alto Pick en la parte central de la isla. La isla es producto de un volcán andesítico extinguido durante el período del mioceno medio y superior. Cuenta con un embalse construido en el sector de Bahía Agua Fresca (Fresh Water Bay) y Scheiler Quintero.

La isla tiene una dimensión de 7 kilómetros de largo por 4 de ancho, con una area de 17 km².

## **Isla de Santa Catalina**

Es una pequeña isla colombiana, ubicada en el mar Caribe o mar de las Antillas, que pertenece al Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y administrativamente al departamento del mismo nombre. Santa Catalina es una de tres islas principales del archipiélago con aproximadamente 1 km² de extensión territorial, forma parte del Municipio de Providencia y Santa Catalina y está separada de la cercana Isla de Providencia por un canal de 150 m de ancho llamado "Canal Aury". Es relativamente quebrada y su altura máxima es de 133 m sobre el nivel del mar. Dada su cercanía con la más grande isla de Providencia todas sus actividades económicas y turísticas están vinculadas a esta.

## **Cayos e Islotes**

Los cayos son pequeños afloramientos de arrecifes coralinos formados principalmente por arenas calcáreas, algunas veces con vegetación de cocoteros y yerbas altas.

Albuquerque: cayo del norte (North Cay), cayo del sur (south cay), Bayley, Basalt, Bolívar (Courtown cays): Cayo Arena (Sand cay), Cayo del este (east cay), cayo del oeste (West Cay), Easy, Grunt, Palm, Serrana, Southwest Cay, Serranilla, Cayo Beacon (Beacon Cay), Cayo Este (East Cay), Cayo Medio (Middle Cay), West Breaker.

# **INFORMACION DEMOGRAFICA**

El Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina tienen una extensión total de 350.000km2, en donde el área emergida corresponde a un 0.015% con 52.5km2; siendo las islas principales San Andrés con 27km2, Providencia 17km2 y Santa Catalina con 1Km2 (Sanandres.gov.co). De acuerdo a las cifras del DANE – Censo 2005, la proyección de la población del Departamento Archipiélago para el 2018 es de 78.413 habitantes.

# **SITUACIÓN ECONÓMICA**

La economía del Departamento de San Andrés y Providencia está basada principalmente en el turismo y el comercio, diariamente llegan a las islas varios aviones procedentes de diferentes ciudades colombianas y del exterior, en busca de esparcimiento y descanso. Además del turismo y el comercio también se complementa por las propias de la agricultura y la pesca de subsistencia, las cuales son insuficientes para abastecer las islas y ello hace que del interior del país se deban importar la mayor parte de los víveres de consumo cotidiano, tanto para los naturales como para los turistas. El principal producto agrícola que se explotaba comercialmente en el archipiélago, era el coco, pero además se producía aguacate, caña de azúcar, mango, naranja, ñame, noni y yuca, producciones las cuales fueron decayendo a través de los años por daños en el suelo y urbanización de muchas áreas.

Con la declaración del puerto libre, y las migraciones posteriores tanto de la población del interior (Bolívar, Atlántico, Antioquia) como extranjeros (Medio Oriente) se impulsó la actividad turística y comercial, incentivada por los bajos costos que tenían las mercancías, posesionando al Centro de la Isla como el principal núcleo urbano del archipiélago. Y es en esa zona donde se concentra la mayor actividad económica ya que abren sus puertas decenas de locales: almacenes, restaurantes, perfumerías, bancos, hoteles, casinos y edificios del Estado y Con ello, aumentó el transporte aéreo y marítimo a la isla, que durante las temporadas altas es visitada por una gran cantidad de turistas.

Dada la sobrepoblación, explotación y demás factores que han ocasionado daños a la Isla de San Andrés, en contraste, Providencia presenta una moderada actividad  agropecuaria muy ceñida  a las posibilidades de sus suelos y de su extensión; el turismo, si bien no se mira de soslayo, es de bajo impacto ambiental: no existen megaproyectos turísticos por disposición de los mismos habitantes de la isla, de suerte que el alojamiento y muchas de las actividades turísticas de la isla van por cuenta de negocios familiares que promueven la identidad cultural, la tranquilidad  y el respeto por el  delicado equilibrio de  los ecosistemas.

* 1. **EXPORTACIONES E IMPORTACIONES DEL ARCHIPIÉLAGO**

El gobierno del general [Gustavo Rojas Pinilla](https://es.wikipedia.org/wiki/Gustavo_Rojas_Pinilla) declaró a San Andrés [Puerto libre](https://es.wikipedia.org/wiki/Puerto_libre) en [1953](https://es.wikipedia.org/wiki/1953). Su finalidad era activar los mercados del resto del mundo, teniendo en cuenta la ubicación estratégica y la facilidad para recibir y enviar bienes, sin que esto implique mayores costos.

Desde el ámbito aduanero, un Puerto Libre ha sido definido como parte de un territorio con una regulación especial en materia económica, fiscal y administrativa, bien sea por su ubicación geográfica o por sus características económicas e importancia para el país; es así como desde 1953 se declaró como puerto libre el territorio de San Andrés y Providencia y como consecuencia de ello, todas las importaciones a dicho territorio son libres y están exentas del pago de derechos de aduana.

La Constitución Política de Colombia de 1991, proclamó que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se regirían, además de las normas previstas en la Constitución y las leyes para los otros departamentos, por las normas especiales que, en materia administrativa, de inmigración, fiscal, de comercio exterior, de cambios, financiera y de fomento económico establezca el legislador.

El Estatuto Aduanero en el Titulo X señala todos los parámetros que en materia de comercio exterior se han establecido para este puerto libre, tales como la introducción y salida de mercancías de origen extranjero a este territorio, tratamiento para el tráfico postal y para viajeros, entre otros.

**TÍTULO X**

**PUERTO LIBRE DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**CAPÍTULO I**

**IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS AL PUERTO LIBRE DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**ARTÍCULO 411. IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS AL PUERTO LIBRE DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.** Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías, excepto armas, estupefacientes, publicaciones que atenten contra la moral y las buenas costumbres, mercancías prohibidas por Convenios Internacionales a los que haya adherido o adhiera Colombia. Tampoco se podrán importar los productos precursores de estupefacientes y las drogas y estupefacientes no autorizados por el Ministerio de la Protección Social. Estas importaciones estarán libres del pago de tributos aduaneros y sólo causarán un impuesto al consumo en favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Se exceptúan de este impuesto, los comestibles, materiales para la construcción, las maquinarias y elementos destinados para la prestación de los servicios públicos en el Departamento, la maquinaria, equipo y repuestos destinados a fomentar la industria local y la actividad pesquera, las plantas eléctricas en cantidades no comerciales, los medicamentos, las naves para el transporte de carga común o mixta y de pasajeros, que presten el servicio de ruta regular al Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y las mercancías extranjeras llegadas en tránsito para su embarque futuro a puertos extranjeros.

**ARTÍCULO 392. RECEPCIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE, REGISTRO DE LOS DOCUMENTOS DE VIAJE, ENTREGA Y PERMANENCIA DE LAS MERCANCÍAS EN DEPÓSITO.** El procedimiento para la recepción de la carga, registro de los documentos de viaje, entrega y permanencia de las mercancías en depósito o al declarante, se efectuará de conformidad con lo establecido en los artículos 90 al 115 del Decreto 2685 de 1999 y en el título V de la presente resolución.

**ARTÍCULO 397. PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN.** Una vez diligenciada la respectiva Declaración de Importación Simplificada, el declarante procederá a presentarla ante la División de Servicio al Comercio Exterior de la Administración de Aduanas del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. El funcionario competente revisará la información contenida en la Declaración de Importación, para efectos de lo previsto en el artículo 122 del Decreto 2685 de 1999, y para verificar si las mercancías declaradas cumplen los requisitos para acceder a los beneficios del puerto libre consagrados en el artículo 411 del citado decreto. Si encuentra conforme el contenido de la Declaración de Importación Simplificada, el funcionario asignará número y fecha de aceptación y lo registrará en la casilla correspondiente de la Declaración de Importación Simplificada.

**ARTÍCULO 398. AUTORIZACIÓN DE LEVANTE.** Para obtener el levante, el declarante deberá acreditar el pago del impuesto al consumo y seguirá el procedimiento establecido en el título V de la presente resolución.

**ARTÍCULO 412. COMERCIANTES IMPORTADORES. (Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto 1541 de 2007).** Los comerciantes establecidos en el territorio del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, inscritos en el Registro Único Tributario, RUT, matriculados como comerciantes en la Cámara de Comercio de San Andrés, a paz y salvo en lo relacionado con el impuesto de industria y comercio, con sede principal de sus negocios en el Archipiélago y con permiso vigente de la Gobernación, podrán efectuar importaciones en cantidades comerciales al puerto libre de conformidad con lo previsto en este título, para lo cual deberán diligenciar y presentar la declaración de importación simplificada, bajo la modalidad de franquicia, en el formulario que para el efecto prescriba la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Para la importación no se requerirá de registro o licencia de importación, ni de ningún otro visado, autorización o certificación, salvo la importación de bebidas alcohólicas, las cuales deberán acreditar el correspondiente certificado sanitario. La excepción contenida en el inciso anterior, no exime a los importadores de la obligación de acreditar los visados, autorizaciones o certificaciones que otras autoridades puedan exigir en las oportunidades que determinen normas especiales.

**ARTÍCULO 412-1. RAIZALES Y RESIDENTES IMPORTADORES DE CANTIDADES NO COMERCIALES. (Artículo adicionado por el artículo 3 del Decreto 1541 de 2007).** Los raizales y residentes, legalmente establecidos en el territorio del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que no tengan la calidad de comerciantes, podrán efectuar importaciones en cantidades no comerciales, para lo cual deberán diligenciar y presentar la Declaración Especial de Ingreso, en el formulario que para el efecto prescriba la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. La importación de estas mercancías causará en todo caso el impuesto único al consumo de qué trata la Ley 915 de 2004. Para estas importaciones no se requerirá de registro o licencia de importación, ni de ningún otro visado, autorización o certificación, sin perjuicio de los que otras autoridades puedan exigir en las oportunidades que determinen normas especiales.

PARÁGRAFO 1. Los raizales y residentes del Archipiélago, podrán actuar directamente ante las autoridades aduaneras como declarantes sin necesidad de una (\*) Agencia de Aduana y no requerirán estar inscritos en el Registro Único Tributario, RUT, para efecto de estas importaciones.

PARÁGRAFO 2. (Parágrafo modificado por el artículo 2 del Decreto 4879 de 2007). Se entiende por cantidades no comerciales, aquellas mercancías que el raizal o residente introduzca de manera ocasional y consistan exclusivamente en bienes reservados a su uso personal o familiar, sin que por su naturaleza o su cantidad reflejen intención alguna de carácter comercial.

**ARTÍCULO 413. DOCUMENTOS SOPORTE PARA LA IMPORTACIÓN EN CANTIDADES COMERCIALES. (Artículo modificado por el artículo 4 del Decreto 1541 de 2007).** Para efectos aduaneros, el declarante está obligado a obtener antes de la presentación y aceptación de la Declaración de Importación Simplificada y a conservar por un período mínimo de cinco (5) años contados a partir de dicha fecha, el original de los siguientes documentos que deberá poner a disposición de la autoridad aduanera, cuando esta así lo requiera:

a) Factura comercial, cuando hubiere lugar a ella.

b) Documento de transporte.

c) Certificado sanitario cuando se trate de bebidas alcohólicas.

d) Lista de empaque, cuando hubiere lugar a ella.

e) Mandato, cuando no exista endoso aduanero y la Declaración de Importación se presente a través de una (\*) Agencia de Aduana o apoderado.

f) Copia o fotocopia del paz y salvo del impuesto de Industria y Comercio.

g) Copia o fotocopia del permiso vigente expedido por la Gobernación.

**PARÁGRAFO.** En cada uno de los documentos soporte que deben conservarse de conformidad con el presente artículo, el declarante deberá consignar el número y fecha del levante de la Declaración de Importación Simplificada a la cual corresponden.

**ARTÍCULO 413-1. DOCUMENTOS SOPORTE PARA LA IMPORTACIÓN DE CANTIDADES NO COMERCIALES. (Artículo adicionado por el artículo 5 del Decreto 1541 de 2007).** Para efectos aduaneros, el raizal o residente declarante de cantidades no comerciales, está obligado a obtener antes de la presentación y aceptación de la Declaración Especial de Ingreso y a conservar por un período mínimo de cinco (5) años contados a partir de dicha fecha, el original de los siguientes documentos que deberá poner a disposición de la autoridad aduanera, cuando esta así lo requiera:

a) Factura comercial, cuando hubiere lugar a ella.

b) Copia o fotocopia del documento expedido por la autoridad departamental que acredite su calidad de residente o raizal del archipiélago.

c) Certificado sanitario en los casos que lo determine la autoridad competente.

**PARÁGRAFO 1**. En cada uno de los documentos soporte que deben conservarse de conformidad con el presente artículo, el declarante deberá consignar el número y fecha del levante de la Declaración Especial de Ingreso a la cual corresponden.

**PARÁGRAFO 2.** Cuando la Declaración Especial de Ingreso se presente a través de una (\*) Agencia de Aduana la obligación de conservar el mandato y los demás documentos soporte aquí señalados, estará en cabeza de dicha Sociedad.

**ARTÍCULO 414. INTRODUCCIÓN DE VEHÍCULOS ENSAMBLADOS EN EL PAÍS.** Las empresas ensambladoras debidamente reconocidas por la autoridad competente, podrán vender vehículos ensamblados en Colombia, en el Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, únicamente con el pago del impuesto al consumo, mediante la presentación y aceptación de una Declaración de Importación bajo la modalidad de importación con franquicia. Cuando los propietarios de vehículos de que trata el presente artículo, los trasladen al resto del territorio aduanero nacional, para su libre disposición deberán presentar una modificación de la Declaración de Importación Simplificada, bajo la modalidad de franquicia, liquidando y pagando los tributos aduaneros y descontando el impuesto al consumo causado por la introducción del vehículo al Puerto Libre.

* **Resolución Reglamentaria DIAN No. 4240 de 2000: ARTÍCULO 116. VEHÍCULOS ENSAMBLADOS EN EL RESTO DEL TERRITORIO ADUANERO NACIONAL PARA VENTAS EN SAN ANDRÉS.** La industria ensambladora establecida en Colombia, debidamente reconocida como tal por la autoridad competente y autorizadas para el efecto por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, una vez hayan presentado la Declaración de Importación para Transformación o Ensamble, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente resolución, podrá solicitar la modalidad de cabotaje, con destino al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la salida del vehículo ensamblado desde el territorio aduanero nacional al territorio del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. El declarante deberá diligenciar la Declaración de Importación bajo la modalidad de importación con franquicia, para dar por terminada la modalidad de importación para transformación o ensamble, únicamente con el pago del impuesto al consumo.

**ARTÍCULO 399. MODALIDAD DE TRANSFORMACIÓN O ENSAMBLE.** Las industrias ensambladoras establecidas en Colombia, debidamente reconocidas como tales por la autoridad competente y autorizadas para el efecto por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, una vez hayan presentado la Declaración de Importación para Transformación o Ensamble, de conformidad con el procedimiento señalado en el capítulo V del título V del Decreto 2685 de 1999, podrán solicitar la modalidad de cabotaje, con destino al departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la salida del vehículo ensamblado desde el territorio aduanero nacional al territorio del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Para el efecto y de conformidad con el inciso primero del artículo 191 del Decreto 2685 de 1999, el declarante diligenciará la Declaración de Importación bajo la modalidad de importación con franquicia, para dar por terminada la modalidad de importación para transformación o ensamble, únicamente con el pago del impuesto al consumo.

**ARTÍCULO 400. SALIDA DE LOS VEHÍCULOS DEL PUERTO LIBRE DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA HACIA EL RESTO DEL TERRITORIO ADUANERO NACIONAL.** Cuando los propietarios de los vehículos a que se refiere el artículo anterior, los trasladen al resto del territorio aduanero nacional, para su libre disposición deberán presentar una modificación de la Declaración de Importación Simplificada bajo la modalidad de franquicia, liquidando y pagando los tributos aduaneros que correspondan. Al liquidar los anteriores tributos, se descontará del porcentaje del impuesto a las ventas que se cause con la operación respectiva, el porcentaje del impuesto al consumo que se haya causado con la introducción del vehículo al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**CAPITULO VI.
EXPORTACIÓN DE MERCANCÍAS**

Las mercancías producidas, manufacturadas, fabricadas, envasadas o elaboradas en el territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina podrán exportarse libremente sujetándose a los requisitos y trámites que rigen la exportación de mercancías en el resto del territorio aduanero nacional.
Así mismo, podrán exportarse en los términos previstos en el presente artículo, las mercancías ingresadas desde el resto del territorio aduanero nacional al puerto libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para finalizar las modalidades
de importación temporal en desarrollo de los Sistemas Especiales de Importación Exportación, o de procesamiento industrial.

La historiografía sobre San Andrés y Providencia, las principales islas colombianas en el Mar Caribe, ha argumentado que en el periodo que va desde fines del siglo XVIII hasta comienzos de la década de 1850 el archipiélago tuvo una economía mono exportadora de algodón. Luego y hasta los años 1950, el algodón fue reemplazado por las exportaciones de coco. Anteriormente se cultivaba el coco con gran especialidad, lo que no paso con el algodón, además de una gran variedad de productos agrícolas.

Fue sólo con el ascenso de las exportaciones del coco que San Andrés y Providencia vivieron un periodo de exportación de un único producto agrícola que hizo que su economía fuera vulnerable a la inestabilidad de ese sector. Para la discusión se utiliza un detallado informe sobre la economía del archipiélago encontrado recientemente por el autor en el Archivo General de la Nación.

A pesar del fuerte proceso de devaluación del peso, el cual aumenta la competitividad internacional de los productos nacionales al tiempo que incrementa el poder de compra del extranjero, ello no fue suficiente para afectar positivamente las exportaciones del departamento. Por el contrario, pareció prevalecer el efecto negativo de la contracción de la demanda externa, así como de la propia estructura económica de las islas: Claramente, su poca diversificación y el bajo valor agregado de su único producto de exportación representa un riesgo para el equilibrio de su balanza comercial, toda vez que la variación de los precios de dicho producto, o la contracción inesperada de la demanda por los mismos (así como la aparición de competidores fuertes) puede afectar súbita y drásticamente el volumen y el valor de las exportaciones. Por ende, sugerimos que el departamento debe avanzar hacia una mayor diversificación de la canasta de exportaciones y hacia una mayor tecnificación manufacturera de su aparato productivo.

De acuerdo a la dinámica presentada durante los últimos años podemos evidenciar que más son las importaciones que las exportaciones del Departamento Archipiélago. Por ende, podemos analizar el siguiente cuadro con información suministrada por la DIAN en la dinámica de importaciones y exportaciones:

|  |
| --- |
| **Declaraciones simplificadas de importación (F-510)** |
| **Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de San Andrés (Código 27)** |
| **Año 2017** |
| **Periodo** | **Valor CIF (USD)** | **Valor FOB (USD)** | **Peso Neto (kg)** |
| 1 | 5.379.956 | 4.678.864 | 12.865.179 |
| 2 | 7.717.157 | 7.049.801 | 7.590.187 |
| 3 | 8.429.757 | 7.548.722 | 11.750.705 |
| 4 | 8.060.796 | 7.260.573 | 11.500.627 |
| 5 | 8.300.700 | 7.573.119 | 7.300.718 |
| 6 | 7.926.360 | 7.222.825 | 12.240.569 |
| 7 | 7.469.127 | 6.861.958 | 6.948.047 |
| 8 | 9.411.834 | 8.567.695 | 10.575.341 |
| 9 | 8.048.871 | 7.467.515 | 9.116.579 |
| 10 | 10.377.081 | 9.556.231 | 11.220.657 |
| 11 | 11.451.104 | 10.667.045 | 8.423.083 |
| 12 | 12.249.572 | 11.252.652 | 11.568.012 |
| **Total** | **104.822.315** | **95.706.999** | **121.099.702** |
| Fuente: Declaraciones simplificadas de importación (F-510) del año 2017. Bodega de Datos, corte 30 de abril de 2018. Coordinación de Estudios Económicos. SGAO. DIAN. |
| Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos. SGAO. DIAN.

|  |
| --- |
| **Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de San Andrés (Código 27)** |
| **Año 2017** |
|  |  |  |
| **Periodo** | **Valor FOB (USD)** | **Peso Neto (kg)** |
| 2 | 169.803 | 6.350 |
| 3 | 653.745 | 73.051 |
| 5 | 51.276 | 14.959 |
| 6 | 172.776 | 74.571 |
| 8 | 15.116 | 21.401 |
| 9 | 10.125 | 14.335 |
| 10 | 9.806 | 13.883 |
| 11 | 13.435 | 19.021 |
| 12 | 282.013 | 16.773 |
| **Total** | **1.378.097** | **254.345** |
| Fuente: Declaraciones de exportación (F-600) del año 2017. Bodega de Datos, corte 30 de abril de 2018. Coordinación de Estudios Económicos. SGAO. DIAN. |
| Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos. SGAO. DIAN.  |

 |

# **TRATADOS VIGENTES ENTRE COLOMBIA CENTRO AMERCIA Y CARIBE**

## **TRIANGULO DEL NORTE**

Por su cercanía y posición geográfica, así como por sus iniciativas de integración y negociación colectiva, al conjunto que forman Guatemala, El Salvador y Honduras se le conoce como el ’Triángulo del Norte’. Juntos componen un mercado de alrededor de 30 millones de habitantes y sus gobiernos han desarrollado Tratados de Libre Comercio (TLC) en bloque con Estados Unidos, México y Colombia. Con el objetivo de estrechar los lazos comerciales, de inversión y de cooperación en seguridad, el gobierno de Colombia visita este 4, 5 y 6 de abril a los países del Triángulo del Norte.

Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) iniciaron negociaciones para la firma de un tratado de libre comercio que les permita a los cuatro países mejorar las condiciones de acceso a sus respectivos mercados, aprovechar las complementariedades de sus economías, así como promover las inversiones mutuas, con miras a lograr mayores niveles de desarrollo que beneficien a la población.

Las relaciones comerciales de Colombia con Guatemala, El Salvador y Honduras han estado enmarcadas en Acuerdos de Alcance Parcial suscritos en 1984 en el marco de la ALADI. Dichos Acuerdos cubren un grupo reducido de productos mediante preferencias arancelarias fijas.

Con el fin de fortalecer la integración económica regional como instrumento esencial para el avance del desarrollo socioeconómico de los países latinoamericanos, Colombia, Guatemala, El Salvador y Honduras, iniciaron en junio de 2006 negociaciones para un Tratado de Libre Comercio.

Las negociaciones del TLC-TN se realizaron entre mayo de 2006 y marzo de 2007 e incluyeron asuntos como: Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado, Inversión, Servicios, Comercio Transfronterizo de Servicios, Comercio Electrónico, Cooperación, Solución de Diferencias, Contratación Pública, Facilitación del Comercio, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Normas Técnicas, Normas de Origen y Medidas de Defensa Comercial.

El Acuerdo fue firmado el 9 de agosto de 2007 en Medellín Colombia, radicado en el Congreso colombiano en febrero 20 de 2008 quien lo ratifico el 3 de junio. Obtuvo sanción presidencial el 30 de julio de 2008 con Ley 1241. Fue declarado exequible por la Corte Constitucional, el 8 de julio con Sentencia C-446 de 2009 , que se notificó el 23 de septiembre de 2009.

Colombia y Guatemala el TLC entró en vigor el 12 de noviembre de 2009

Colombia y El Salvador el 1 de febrero de 201 0

Colombia y Honduras el 27 de marzo de 2010



Tomado de ministerio industria y turismo

## **CARICOM**

CARICOM es una organización creada el 4 de Julio de 1973 con el Tratado de Chaguaramas por 15 países del caribe. Sus objetivos son: elevar el nivel de vida y trabajo de las naciones de la región, acabar con el desempleo, acelerar, coordinar y sustentar el desarrollo económico. Asimismo, fomentar el comercio y las relaciones económicas con terceros países y con grupos de naciones.

Con doce de los quince países del CARICOM, Colombia suscribió el 24 de julio de 1994, el Acuerdo de Alcance Parcial No. 31 sobre Comercio y Cooperación Económica y Técnica (AAP No 31), que entró en vigencia el 1° de enero de 1995. Este Acuerdo se suscribió en el marco del artículo 25 de la ALADI en la ciudad de Cartagena de Indias.   En desarrollo de dicho acuerdo, se suscribió en mayo 21 de 1998 un Primer Protocolo que modifica las normas de origen e incluye por primera vez productos con preferencias arancelarias a favor de Colombia de carácter inmediato a partir del 1º de junio de 1998 y gradual (25% cada año) iniciando el primer 25% a partir del 1º de enero de 1999.

Los doce países miembros de CARICOM que participan como Signatarios del AAP No 31 son: Trinidad y Tobago, Jamaica, Barbados, Guyana, Antigua y Barbuda, Belice, Dominica, Granada, Monserrat, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas. Bahamas, está por fuera del Acuerdo con Colombia, por no participar en el Mercado Común de CARICOM; Surinam y Haití aún no están incluidos en este Acuerdo, pues su vinculación como miembros de CARICOM se produjo con posterioridad a las negociaciones. Dentro de la región los países con mayor desarrollo son: Barbados, Guyana, Jamaica y Trinidad y Tobago.

Este acuerdo fue incorporado a la legislación nacional colombiana. La vigencia del acuerdo es a partir del 1° de enero de 1995 mediante el Decreto Nº 2891 del día 30 de diciembre de 1994, y a partir del 1° de junio de 1998 y 1° de enero de 1999, mediante el Decreto N° 793 del 28 de mayo de 1998.

El Acuerdo y el protocolo modificatorio contempla un articulado general relacionado con: Programación y Liberación de los Aranceles, Tratamiento de las importaciones, Normas de origen, Normas técnicas, Excepciones Generales, Promoción Comercial, Financiamiento del Comercio, Comercio de Servicios, Transporte, Cláusulas de Salvaguardia, Prácticas Desleales del Comercio, Cooperación Económica, Cooperación Tecnica, Actividades del Sector Privado, Solución de Controversias, Evaluación del Acuerdo, Adhesión y Disposiciones Transitorias.

En el marco de este Acuerdo, Colombia recibe preferencias arancelarias del 100% en 1.074 productos por parte de Trinidad y Tobago, Jamaica, Barbados y Guyana. Por su parte, Colombia otorga a los doce países del Caricom preferencias arancelarias del 100% a 1.128 productos en nomenclatura nandina. Entre los productos en los cuales Colombia recibe preferencias del 100% sobre los aranceles, podemos citar: Tabaco, Poliestirenos, maquinaria agrícola, sulfatos de amonio, cloruro de potasio, policloruro de vinilo, sulfatos de calcio, polipropileno, almidón de maíz, textiles, entre muchos otros. Y entre los productos a los cuales Colombia otorga preferencias del 100% sobre los aranceles, encontramos: Gasolinas, Aceites para lubricantes, alambrón, desperdicios y desechos de fundición, yeso natural, nuez moscada, pescados, ácidos, sales y ésteres, entre muchos otros.



Tomado de ministerio industria y turismo

## **ACUERDO COLOMBIA CUBA**

Entre Colombia y Cuba, está suscrito desde el año 2000 bajo el marco de la ALADI, el Acuerdo de Complementación Económica No 49, que entró en vigencia el 10 de julio de 2001 y cuenta con dos protocolos modificatorios.  El Acuerdo y los protocolos incorporan un articulado general y básico relacionado con: Acceso al mercado, restricciones no arancelarias, normas de origen, acuerdo de salvaguardias, prácticas desleales, comercio de servicios, transporte, normas técnicas, inversiones, cooperación comercial, propiedad industrial, solución de controversias, administración del acuerdo.  El Acuerdo y sus protocolos entraron en vigencia en Colombia con los decretos 3275 y 3800 de septiembre de 2008 y 4225 de noviembre de 2008. En el caso de Cuba, fue mediante Resolución No. 8 de septiembre de 2008.

Como resultado del Acuerdo, Colombia puede ingresar al mercado cubano con preferencias arancelarias del 100%: animales vivos, carne bovina, lácteos, flores, papas, hortalizas, bananos, café, arroz, aceite de palma, margarina, dulces, confetis, chocolate, productos de panadería, mermeladas, agua mineral y gaseada, cerveza, entre otros. Por su Parte, Cuba puede vender con preferencia arancelarias del 100% al mercado colombiano: quesos, verduras, alimentos procesados, químicos, cosméticos, artículos de cuero, confecciones, entre otros.

Recientemente, los dos gobiernos realizaron un ejercicio de profundización en Acceso a Mercados, Origen, Cooperación, Institucionales y Solución de Controversias, Facilitación al Comercio, OTC, Defensa Comercial, Institucionales, y MSF. En vista del cierre de la negociación, en reunión del WEF-Latam del 17 de junio, los Ministros responsables del comercio de ambos países, suscribieron el Acta de la cuarta Comisión Administradora, y ordenaron a sus equipos iniciar ante la Secretaria de ALADI el trámite para la suscripción y puesta en vigencia del tercer protocolo adicional al ACE No. 49.

Cuando entre en vigencia esta nueva profundización, Cuba otorgará preferencias en más de 4.600 líneas colombianas, con preferencias arancelarias para sectores agrícolas como: carne, semillas, cacao, oleaginosas, preparaciones de café, frutas, así como el pescado, entre otros. En el sector industrial, Colombia logrará preferencias en textiles y confecciones, automotor (buses, autos, motos, camiones, autopartes), jabones y cosméticos, cueros, electrodomésticos, calzados, juguetes, productos de la siderurgia, materias de construcción entre otros.



Tomado de ministerio industria y turismo

# **OPORTUNIDADES COMERCIALES DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA FRENTE A LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO DE COLOMBIA CON CENTRO AMERICA Y CARIBE.**

## **TRIANGULO DEL NORTE**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| NOMBRE OFICIAL | POBLACION (HAB) | UNIDAD MONETARIA | IMPORTACIONES (USD CIF) | EXPOTACIONES (USD CIF) | PRODUCTOS DE EXPORTACION | PRODUCTOS DE IMPORTACION |
| GUATEMALA | 15,460.732 Hab. | Quetzal | 16.760 millones (USD) | 11.430 millones (USD) | Café, petróleo, ropa, plátano, frutas y hortalizas. | Combustibles, maquinaria, electricidad y materiales de construcción. |
| HONDURAS | 9.038.714 Hab. | Lempira  | 11.250 millones (USD) | 8.165 millones (USD) | Banano, café, camarón cultivado, langosta, jabones y detergentes, oro, tableros de madera preciosas para autos de lujo y arneses para vehículos. | Maquinaria, productos alimenticios y animales vivos, combustibles y lubricantes. |
|  SALVADOR | 6.172.011 Hab. | Dólar estadounidense | 9.855 millones (USD) | 5.335 millones (USD) | Café, azúcar, prendas de vestir, oro, etanol, químicos, electricidad. | Materias primas, bienes de consumo y de capital, combustible, petróleo. |

## **CARICOM**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| NOMBRE OFICIAL | POBLACION (HAB) | UNIDAD MONETARIA | IMPORTACIONES (USD CIF) | EXPOTACIONES (USD CIF) | PRODUCTOS DE EXPORTACION | PRODUCTOS DE IMPORTACION |
| JAMAICA | 2.990.561 Hab. | Dólar jamaiquino | 3.772 millones (USD) | 1.278 millones (USD) | Bauxita, azúcar y prendas de vestir | Alimentos y combustible |
| BELICE | 360.346 Hab. | Dólar beliceño | 895.500 millones (USD) | 519.000 millones (USD) | Cítricos, ropa, madera y petróleo crudo | Maquinaria y equipo de transporte, manufacturas y bebidas. |
| BARBADOS | 292.336 Hab. | Dólar barbados | 1.575 millones (USD) | 466.700 millones (USD) | Azúcar, ron, alimentos, componentes eléctricos | Bienes de consumo, maquinaria, químicos y combustible |
| DOMINICA | 73.897 Hab. | Dólar del XCD | 186.500 millones (USD) | 38.300 millones (USD) | Plátanos, jabón, verduras, pomelo y naranjas | Manufacturas, maquinaria y equipos, alimentos y químicos. |
| ANTIGUA Y BARBUDA | 94.731 Hab. | Dólar del caribe oriental  | 482,1 millones(USD) | 61,7 millones (USD) | Derivados del petróleo, ropa de cama, artesanías y componentes electrónicos | Maquinaria, manufactura, químicos y petróleo. |
| TRINIDAD Y TOBAGO | 1.218.208 Hab. | Dólar trinitense | 7.398 millones (USD) | 7.264 millones (USD) | Petróleo, y sus derivados, gas licuado | Combustibles, minerales y químicos. |
| GUYANA | 737.718 Hab. | Dólar guyanés | 1.440 millones (USD) | 1.150 millones (USD) | Azúcar, oro, camarones, melaza, ron y madera | Manufactura, maquinaria, petróleo y alimentos |
| GRANADA | 111.724 Hab. | Dólar del caribe oriental  | 313.700 millones (USD) | 44.200 millones (USD) | Banano, cacao, nuez moscada, frutas y especias | Maquinaria. Químicos y combustible. |
| SAN CRISTOBAL Y NIEVES | 52.715 Hab. | Dólar del XCD | 244.500 millones (USD) | 60.700 millones (USD) | Maquinaria, alimentos, equipos electrónicos, bebidas y tabaco. | Maquinaria, manufactura, alimentos y combustible. |
| SANTA LUCIA | 164. 994 Hab. | Dólar del XCD | 532 millones (USD) | 205.200 millones (USD) | Plátano, ropa, cacao, hortalizas, frutas y aceite de coco. | Alimentos, manufactura, maquinaria, equipos de transporte, químicos y combustible. |
| SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS | 102.089 Hab. | Dólar del XCD | 327.700 millones (USD) | 50.500 millones (USD) | Plátano y almidón de arrurruz | Químicos, fertilizantes, minerales, combustibles, maquinaria, productos alimenticios. |

## **CUBA**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| NOMBRE OFICIAL | POBLACION (HAB) | UNIDAD MONETARIA | IMPORTACIONES (USD CIF) | EXPOTACIONES (USD CIF) | PRODUCTOS DE EXPORTACION | PRODUCTOS DE IMPORTACION |
| CUBA | 11.147.407 Hab. | Peso cubano | 12.340 millones (USD) | 3.428 millones (USD) | Azúcar, níquel, tabaco, pescado, productos médicos, cítricos y café | Petróleo, químicos, alimentos y maquinaria. |

# **TRANSPORTE**

Actualmente la isla viene realizando importaciones desde MIAMI y en ocasiones directamente desde COSTA RICA y PANAMA, se viene manejando una dinámica en temas de logística y transporte entre estos países, la mayoría del transporte nacional es marítimo y viene directamente desde Cartagena independiente del país de origen de la mercancía.

En temas de exportación y de empezar una relación comercial entre países de centro América y el caribe, teniendo en cuenta los tratados comerciales vigentes con estos países, resultaría ser bastante tedioso en temas de transporte y flete; debido a que directamente desde la isla no existe ningún transporte a estos países, por tanto, el exportador deberá realizar el envío directamente hacia Cartagena por medio marítimo y este hacer una transferencia a Miami, de este sale directo al puerto del país requerido.

Esta operación tiene muchos riesgos, los tiempos son largos y el flete resulta ser muy costoso. Por ello el producto a exportar difícilmente pueda competir en el mercado requerido.

Si el producto es enviado por medio aéreo tiene menos riesgos, pero el costo del flete es más alto, de igual forma el exportador debe trabajar con una empresa naviera quien se encargue de hacer las transferencias entre aerolíneas para que el producto llegue a su destino.

# **CONCLUSIONES**

* San Andrés es una isla estratégicamente localizada en el Caribe, podría tener facilidad en temas de transportes y tiempos entre países de centro América y el Caribe, pero actualmente no existe una naviera encargada de hacer conexiones con estos países con quien se tiene tratado y por ende en caso de existir alguna importación o exportación esta deberá hacer una transferencia directamente desde el puerto de Cartagena.
* De acuerdo al análisis económico realizado en cada uno de estos países con quien se tienen tratados vigentes tienen necesidades de importación que la isla de san Andrés no podría satisfacer, teniendo en cuenta que es lo que más importan estos países, que son principalmente alimentos, petróleo, derivados del petróleo, maquinaria, combustible y equipos de transporte
* En caso de existir alguna relación comercial entre san Andrés y alguno de estos países debe ser con un producto o servicio innovador que cubra las necesidades del proveedor y que tenga poca competencia en el país donde se pretende comercializar.
* La isla de San Andrés no cuenta con capacidad productiva en ningún sector para las necesidades locales, teniendo en cuenta esto la mayoría de los productos y servicios en el departamento archipiélago son importados; por tanto, no tendría la capacidad de satisfacer otro mercado

# **RECOMENDACIONES**

* Empezar a generar conciencia en los agricultores en temas de seguridad alimentaria e incentivar este sector para no depender de las importaciones de alimentos
* Capacitar a los empresarios en temas de comercio exterior y que determinen la necesidad en cada sector y en cada país donde se puedan establecer relaciones comerciales
* Incentivar desde el gobierno departamental por medio del poyo al emprendimiento la creación y fortalecimiento de empresas que cuenten con capacidad productiva y ofrezcan servicios innovadores.

# **BIBLIOGRAFIA**

* Pro Colombia
* Fon tour
* Almanaque mundial 2018
* Ministerio de industria y comercio
* [www.tlc.gov.co](http://www.tlc.gov.co)
* [https://www.uninorte.edu.co/documents/1028913/12317625/Exportaciones+San+Andr%C3%A9s+y+Providencia+febrero+2016/7c7fd1a3-6a17-48dd-a146-7c72d680fd8d](https://www.uninorte.edu.co/documents/1028913/12317625/Exportaciones%2BSan%2BAndr%C3%A9s%2By%2BProvidencia%2Bfebrero%2B2016/7c7fd1a3-6a17-48dd-a146-7c72d680fd8d)
* <http://www.banrep.gov.co/es/estructura-economica-san-andres-providencia-1846>